

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	15 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12.

La venta de ejemplares corrientes

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:
Reales decretos de indulto.

Ministerio de Marina:
Real decreto disponiendo que el General de Brigada de Infantería de Marina D. Serafin de la Piñera y Pérez, cese en el destino de Eventualidades y pase á situación de reserva.

Ministerio de la Gobernación:
Real decreto declarando en situación de jubilado á D. Guillermo de Llera y Donaire, Jefe de Administración de cuarta clase, supernumerario del Cuerpo de Correos.
Otros autorizando al Ministro del ramo para adquirir por gestión directa dos aparatos de desinfección, sistema Marot; dos estufas de desinfección, sistema Geneste Harscher, y 1.000 postes de castaño bravo de 8 metros y 4.000 de 7 metros de longitud.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:
Reales decretos de personal.
Otro aprobatorio del proyecto de renovación del contrato de arrendamiento del edificio que ocupa en Málaga la Escuela Superior de Comercio.

Ministerio de Fomento:
Reales decretos de personal.
Otro concediendo el tratamiento de Excelencia á la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País.
Otro confirmando el decreto del Gobernador de Vizcaya por el que se declaró la necesidad de la ocupación del terreno solicitado para la explotación de la mina *Josefa*, de los términos de Bilbao y Begeña.
Otro declarando oficialmente constituida la Cámara agrícola de Fuencaliente (Canarias).

Presidencia del Consejo de Ministros:
Real orden declarando excludas de los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1855 las plazas de Veterinarios titulares.

Ministerio de Gracia y Justicia:
Real orden disponiendo que bajo la presidencia de D. Fernando Cadalso, Inspector general del Cuerpo de Prisiones, quede constituido, en la forma que se expresa, el

Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición á las plazas de Administradores de dicho Cuerpo.

Ministerio de la Guerra:
Real orden disponiendo queden anulados, por extravío, los documentos que se expresan en la relación que se acompaña.

Ministerio de la Gobernación:
Real orden concediendo autorización para dedicarse al transporte de emigrantes á los navieros ó armadores que se expresan.
Otra disponiendo se anuncie la subasta para la composición y tirada de la GACETA DE MADRID y *Guía oficial de España*, con arreglo al adjunto pliego de condiciones.

Ministerio de Fomento:
Real orden resolviendo favorablemente una instancia formulada por D. Antonio González, alumno de la Escuela especial de Ingenieros agrónomos, solicitando le sea considerada como práctica la asignatura de Alemán, segundo curso.
Otra disponiendo se adquieran las reses de ganado vacuno que solicita el Ingeniero Director de la Granja Escuela de Agricultura de la Coruña para el establecimiento de paradas.
Otra concediendo al aspirante á ingreso en la Escuela de Ingenieros agrónomos D. Santiago Reyes la dispensa de la asignatura de Dibujo lineal, que le falta para poder matricularse como alumno oficial.

Administración central:
MARINA.—*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes.
FOMENTO.—*Dirección general de Obras públicas.*—Anunciando hallarse vacante en la plantilla del Cuerpo de Delineantes de Obras públicas una plaza de la clase de terceros.
Autorizando á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces para hacer los estudios del ferrocarril de Priego por la estación de Luque, Baena y Castro del Río á Fernán Núñez.
Anunciando haberse solicitado la tramitación del proyecto de ferrocarril de Moguer á la estación de San Juan del Puerto, y autorización para hacer los estudios de un ferrocarril secundario de Morón por Pruna al de Jerez á Setenil.
Otorgando á la Société anonyme des Tramways de Madrid

et d'Espagne la concesión de un tranvía eléctrico en esta Corte.
Concediendo á D. Luis Gamero Cívico autorización para ejecutar en la margen derecha del Guadalquivir obras de defensa de una finca de su propiedad.
Autorizando á D. Joaquín Aguiló para construir dos casetas para baños en el caserío de Porto-Pi (Mallorca).
Canal de Isabel II.—Anuncios relativos al extravío de dos certificaciones.
INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.*—Cuadros estadísticos de nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en las provincias de España en el mes de Marzo último.

Administración provincial:
Edictos de dependencias de Hacienda notificando providencias recaídas en expedientes instruidos á los individuos que se mencionan.
Fábrica de Armas de Toledo.—Segunda subasta para la adquisición de 25.000 kilogramos de latón para fundir.
Junta provincial de Instrucción pública de Alicante.—Anunciando á oposición la provisión de una plaza de Auxiliar de la Secretaría de esta Junta.
Junta de Obras del puerto de Santa Cruz de Tenerife.—Concurso para la provisión por el Ministerio de Fomento del cargo de Secretario Contador de esta Junta.

Administración municipal:
Alcaldía constitucional de Alcalá la Real.—Subasta para el arriendo de los derechos de consumos de esta localidad.

Administración de Justicia:
Edictos de Audiencias territoriales y provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicciones de Guerra y Marina.
Anuncios y actas:
Compañía de los ferrocarriles Andaluces.—Banco de España.—La Mutua Hispano Lusitana.
Boletín de Marina.—Observaciones náuticas.
Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.
Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.
Anuncios, santoral y espectáculos.
Tribunal Supremo.—Pliegos 143 y 144 de sentencias de la Sala de lo civil.
Tribunal Supremo.—Pliegos 32 y 33 de sentencias de la Sala segunda.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia salieron ayer de esta Corte con dirección á Barcelona sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Cádiz, con arreglo al artículo 29 del Código penal, proponiendo el indulto de Casimiro Palomino, condenado á la pena de cadena perpetua por la Audiencia de la Habana en causa por delito de asesinato:
Considerando que con el abono de la prisión preventiva y la rebaja de la sexta parte de la condena obtenida por el Real decreto de 17 de Mayo de 1902 ha cumplido el reo los treinta años de condena que para prescripción de las perpetuas señala el art. 29 del Código:
Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;
De acuerdo con lo propuesto por la Audiencia de Cádiz y con lo consultado por la Comisión permanente

del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,
Vengo en indultar á Casimiro Palomino de la pena de cadena perpetua que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.
Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil novecientos ocho.
ALFONSO
El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.
Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Badajoz proponiendo que, con arreglo al art. 29 del Código penal, se indulte á Luis Caballero Campos de la pena de cadena perpetua á que fué condenado por la suprimida Audiencia de Don Benito en causa por delito de asesinato:
Considerando que con el abono de la prisión preventiva y la rebaja de condena otorgada por el Real decreto de indulto de 17 de Mayo de 1902 lleva el reo extinguidos más de treinta años de condena, observando buena conducta y dando muestra de arrepentimiento:
Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;
De acuerdo con lo propuesto por la Audiencia de Badajoz y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,
Vengo en indultar á Luis Caballero Campos de la pena de cadena perpetua á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.
Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil novecientos ocho.
ALFONSO
El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Burgos proponiendo que, con arreglo al art. 29 del Código penal, se indulte á Francisco Abad Palacios y á Timoteo García Miguel de las penas de cadena perpetua á que fueron condenados por la Audiencia de Burgos en causa por delito de asesinato:
Considerando que con el abono de la prisión preventiva y la rebaja de condena otorgada por el Real decreto de indulto de 17 de Mayo de 1902 llevan los reos extinguidos más de treinta años de condena, observando buena conducta:
Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;
De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,
Vengo en indultar á Francisco Abad Palacios y á Timoteo García Miguel de las penas de cadena perpetua á que fueron condenados en la causa de que se ha hecho mérito.
Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil novecientos ocho.
ALFONSO
El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.
Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Lérida, con arreglo al art. 29 del Código penal, proponiendo el indulto de Pablo Safont Coll, condenado á la pena de cadena perpetua por delito de parricidio:
Considerando que con el abono de la prisión preventiva y la rebaja de la sexta parte de la condena obtenida por el Real decreto de 17 de Mayo de 1902 ha cum-

3.ª Las obras deberán dar principio en el plazo de un mes, a contar de la fecha en que sea notificada al concesionario esta autorización, y quedar terminadas en el plazo de seis meses, a partir de la misma fecha.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras estará a cargo de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, siendo de cuenta del concesionario el abono de los gastos que origine, y obligación del mismo el dar cuenta a dicha Jefatura del comienzo y del fin de ellas, para los efectos de la inspección y del reconocimiento a que se refiere la cláusula 2.ª

5.ª No obstante lo establecido en la condición 1.ª, el concesionario queda obligado a efectuar en las obras cuantas modificaciones le ordene la Administración en cualquier momento y redunden en beneficio público ó del Estado.

6.ª La concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y a título precario solamente, pudiendo, por lo tanto, cesar por causa de utilidad y conveniencia públicas, si así lo dispusiera la Administración, sin que el concesionario tenga por ello derecho alguno a reclamación de daños y perjuicios.

7.ª La falta de cumplimiento de estas condiciones ó de las obligaciones que de ellas se derivan dará lugar a la caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá en la forma que determinan la ley general de Obras públicas y su Reglamento.

De orden del Sr. Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesados y demás efectos, con publicación en el Boletín oficial de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1908. El Director general, A. Calderón.—Sr. Gobernador civil de Córdoba.

Puertos.

Visto el expediente instruido en el Gobierno civil del digno cargo de V. S., a instancia de D. Joaquín Aguiló, con objeto de obtener la autorización necesaria para construir dos casetas para baños de servicio particular y con carácter permanente en el caserío de Porto-Pi (Mallorca);

Resultando que, tanto la información pública como la oficial a que la petición ha sido sometida, han dado un resultado favorable a que se conceda la autorización solicitada:

Resultando que los Ministerios de Marina y Guerra han manifestado su conformidad con que se acceda a lo solicitado por Reales órdenes de 15 de Junio y 27 de Agosto respectivamente:

Considerando que ningún perjuicio parece resultar para los intereses públicos con que se lleven a cabo las obras solicitadas;

De conformidad con lo propuesto por esta Dirección general.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que se conceda a D. Joaquín Aguiló la autorización solicitada con las condiciones siguientes:

1.ª La concesión se hace salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario.

2.ª Las casetas se emplazarán en los puntos señalados en los planos del expediente.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, y terminarán en el de nueve, contados ambos desde la fecha de la concesión.

4.ª Antes de dar principio a las obras se hará el replanteo y amojonamiento de los emplazamientos de las casetas por el personal facultativo de Obras públicas, en presencia del concesionario. Al terminarse las obras se hará un reconocimiento detenido de ellas para ver si reúnen las condiciones contenidas en el proyecto. De ambas operaciones se levantará acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá a la Superioridad para su aprobación, y una vez recabada ésta se entregará otro al concesionario, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

5.ª Las casetas tendrán la forma y dimensiones señaladas en los planos del expediente, y su construcción será inspeccionada por el personal facultativo antes mencionado.

6.ª Los gastos que origine el replanteo, inspección y recepción de las obras serán de cuenta del concesionario.

7.ª No se destinarán las casetas a otros usos que aquellos para que han sido solicitadas.

8.ª La concesión queda sujeta a todas las servidumbres de la zona de salvamento y vigilancia del litoral establecidas en la ley de Puertos vigente; y

9.ª Esta concesión se otorga con sujeción a lo prescrito por el art. 50 de la ley de 7 de Mayo de 1880 y al Real decreto sobre reformas sociales, por lo que se refiere a los accidentes del trabajo; entendiéndose que el incumplimiento de cualquiera de las condiciones antes expresadas producirá la caducidad de esta concesión, que se declarará con sujeción a las disposiciones prevenidas para estos casos en la ley general de Obras públicas.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes y para que se sirva trasladarlo al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia y al concesionario. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1908.—El Director general, A. Calderón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Baleares.

Canal de Isabel II.

Comisaría Regia.

Anunciado en la GACETA y Diario oficial de Avisos de Madrid, fecha 22 y 23 de Septiembre último, el extravío de la certificación núm. 1.060 del libro K. a., expedida a nombre de D. Juan Crooke y Navarrot por la Dirección del Canal de Isabel II, para que si en el término de cuarenta días, a contar desde dicha fecha, no se presentase, quedaría nula y sin ningún efecto, con lo demás allí prevenido, se avisa de nuevo a fin de que la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en esta oficina, calle de Alarcón, núm. 3, segundo.

Madrid 17 de Octubre de 1908.—El Comisario Regio, Toca. X-416

Anunciado en el Diario oficial de Avisos y GACETA DE MADRID, fecha 10 y 11 de Agosto último, el extravío de la certificación núm. 221 del libro C. a., importante 3 hectolitros de agua, expedida a favor de D. Hipólito Finat por la Dirección del Canal de Isabel II, para que si en el término de cuarenta días, a contar desde dicha fecha, no se presentase, quedaría nula y sin ningún efecto, con lo demás allí prevenido, se avisa de nuevo a fin de que la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de Alarcón, 3, segundo.

Madrid 20 de Octubre de 1908.—El Comisario Regio, Toca. X-411

Relación que se cita en la Real orden circular del Ministerio de la Guerra inserta en la página 342 de este número.

Table with multiple columns: Region, Names, Naturalness (Town/Village/Province), Name of Parents, Name of Mother, Class of Document, Date, Year, and Extraordinary Documents. It lists various military personnel and their administrative details.

Madrid 14 de Octubre de 1908. — PRIMO DE RIVERA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en las provincias de España en el mes de Marzo de 1908.

Table with multiple columns: Poblacion (Saludada en 31 de Diciembre de 1907), Numero de Hechos (Absoluto, Por 1.000 Habitantes), Vivos, Muertos, Numero de Fallecidos, and Provincias. Rows include provinces like Alava, Albacete, Alicante, Almeria, Avila, Badajoz, Balears, Barcelona, Burgos, Cadiz, Canarias, Castellon, Ciudad Real, Cordoba, Coruna, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalupe, Guipuzcoa, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Leria, Logrono, Lugo, Madrid, Malaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Sorria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valladolid, Valencia, Vizcaya, Zamora, Zaragoza, and Totales.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en las provincias de España durante el mes de Marzo de 1908.

DEFUNCIONES POR

Table with columns for provinces (PROVINCIAS), causes of death (DEFUNCIONES POR), and total counts (TOTAL). Rows include diseases like Tuberculosis, Gripe, and various organ diseases.

PROVINCIAS

Total

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Granada.

D. Luis de la Puente y Olea, Delegado de Hacienda de la provincia de Granada.

Hago saber que, en cumplimiento de la providencia dictada por la Dirección general del Tesoro público en el expediente de alcance seguido contra D. José Ortega, ex Recaudador de la zona de Orjiva, y resultando se ignora los domicilios y residencia de D. César Rozalén y D. Ramón Orellana (é sus herederos), Administrador é Interventor de Hacienda que fueron en esta provincia, responsables subsidiarios en dicho expediente, se les cite y emplaza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 8 de Agosto de 1907, para que dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante la Sala primera de dicho Tribunal, por sí ó debidamente representados, á ejercitar sus derechos en la forma que determina el art. 147 del citado Reglamento; en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados en rebeldía.

Granada 14 de Octubre de 1908.—Luis de la Puente. P.—475

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

Tesorería.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.—ÚNICA ZONA DE GANDÍA. Primero, segundo y tercer trimestre de 1907 y atrasos.

D. Ricardo López Brugada, Recaudador de contribuciones. Hago saber que en el expediente individual ejecutivo de apremio que instruyo por débitos de rústica en este término municipal, correspondientes á los expresados trimestres y año, se encuentra comprendido D. Vicente Martínez Ardíñez por ser desconocido el domicilio, sin que conste á esta Agencia terga en la localidad persona que le represente, habiéndose dictado, con fecha 18 de Noviembre de 1907, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á D. Vicente Martínez Ardíñez; notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito de 54 pesetas 12 céntimos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumuliendo lo preceptuado en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto á la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y el Boletín oficial de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial para que llegue á conocimiento del mismo y surta los efectos de la notificación en forma.

Gandía 9 de Octubre de 1908.—Conforme, el Tesorero, J. Pérez Caballero.—El Recaudador, Ricardo López —V.º B.º El Delegado de Hacienda, Torrijos. P.—477

Fábrica de Armas de Toledo.

Artillería.

ANUNCIO

Debiendo enajenarse, mediante segunda subasta pública, 25.000 kilogramos de latón para fundir, se anuncia, para conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en la expresada subasta, que tendrá lugar el día 9 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, en la sala de juntas de esta Fábrica.

El precio límite que ha de servir de base en la expresada subasta es el siguiente:

Cada kilogramo de latón para fundir, á 1'20 pesetas. Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las oficinas de dicho establecimiento todos los días no feriados, de nueve á doce de la mañana.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, en papel del sello del timbre clase 11.ª, sin enmiendas ni raspaduras, aunque éstas se hallen salvadas, redactándose precisamente con arreglo al siguiente modelo:

«Sr. Presidente del Tribunal de subastas de la Fábrica de Armas de Toledo:

El que suscribe, vecino de (tal parte), habitante en la calle de (tal), número (tantos), enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el número (tantos) de la GACETA DE MADRID del día (tantos) de (tal mes), ó bien en el número (tantos) del Boletín oficial de esta provincia del día (tantos) de (tal mes), según cite el proponente, documentos relativos á la enajenación en subasta pública de (tantos kilogramos) de (tal artículo), procedentes de la Fábrica de Armas de Toledo, se comprometo á efectuar su adquisición al precio de (tantas) pesetas y céntimos, expresándolo en letra, por cada kilogramo, acompañando la garantía exigida y cédula personal.

(Fecha y firma del proponente.)»

Las indicadas proposiciones se presentarán media hora antes de la señalada para dicho acto, entregándose al señor Presidente del Tribunal de subastas, que estará constituido con igual antelación, quien dispondrá sean aquellas numeradas por el orden de presentación; bajo el concepto de que una vez principiado el acto del remate no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas.

A dichas proposiciones habrán de acompañar precisamente sus autores la carta de pago que acredite haber efectuado en la Caja general de Depósitos, ó sucursales de ella en provincias, el del 5 por 100 del valor total del efecto ó efectos á que se refiera su proposición, calculado el precio límite, pudiéndose efectuar dicho depósito en metálico ó en valores del Estado admitibles según la legislación vigente; advirtiéndose que si el depósito se efectúa en valores del Estado deberá acreditarse dicha garantía por medio de la correspondiente carta de pago de la Caja general de Depósitos.

Toledo 19 de Octubre de 1908.—El Coronel Director, Juan López Palomo. X.—119

Agencia recaudatoria de la provincia de Murcia.

Sexta zona de la provincia. — Término municipal de Molina. — Contribución territorial. — Segundo trimestre de 1908

D. Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 24 de Julio último la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación; notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos en dicho expediente los deudores que á continuación se relacionan, á quienes no se ha podido notificar la citada providencia en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia, expongo el presente adicto para que pueda llegar dicho proveído á conocimiento de los mismos.

Table with columns: Número de orden del repartimiento, NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES, DOMICILIO, CUOTAS (Pesetas), RECARGOS costas y gastos (Pesetas), TOTAL (Pesetas). Lists taxpayers like Doña Dolores Aguilar Illán, D. Pedro Abellán Soro, etc.

Table with columns: NÚM. DE ORDEN DEL REPARTIMIENTO, NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES, DOMICILIO, CUOTAS (Pesetas), RECARGOS costas y gastos. (Pesetas), TOTAL (Pesetas). Lists numerous contributors and their respective amounts.

Recaudación de contribuciones en la cuarta zona de Cañete.

D. Jesús Alvarez Escamilla, Recaudador de contribuciones de la Hacienda pública en la cuarta zona de Cañete. Hago saber que en el expediente ejecutivo individual de apremio que tramito por débitos de contribuciones contra D. Gil Rogel Duval, en esta fecha se ha dictado la siguiente «Providencia.—No habiéndose admitido la anotación preventiva del embargo solicitado por el Recaudador que suscribe en mandamiento de 20 de Enero último, referente al expediente ejecutivo que tramita contra D. Gil Roger Duval (herederos), en el pueblo de Villora, por débitos de contribución rústica y urbana, por cantidad de 1.024 pesetas con 87 céntimos, mas los recargos y gastos del procedimiento; y habiéndose manifestado por el Sr. Registrador de la propiedad que las fincas comprendidas en referido mandamiento se hallan inscritas a favor de D. Juan Antonio Campillos Armero, en armonía con lo dispuesto en el art. 145, letra E, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica este anuncio para que llegue a conocimiento de dicho interesado, el cual se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, a los efectos del art. 142 de la Instrucción anteriormente citada, en su párrafo 4.º a fin de que surta los oportunos efectos, por desconocerse su domicilio.» Y refiriéndose a usted la anterior providencia, se la notifico conforme a Instrucción. Cardenete 29 de Septiembre de 1908.—El Recaudador, Jesús Alvarez.—Sr. D. Juan Antonio Campillos Armero. P—448

Recaudación de contribuciones de Casas de los Pinos.

D. José R. Rubio, Recaudador de contribuciones del pueblo de Casas de los Pinos. Hago saber que en el expediente individual que se sigue en esta Agencia contra D. Pascasio Lopez (herederos) por débitos de contribución territorial correspondientes a los ejercicios de 1888 89 al de la fecha, se ha procedido al embargo de la siguiente finca: Una tierra en el término municipal de Casas de los Pinos y sitio denominado Corrales de Koidan, de caber 11 fan-gar, equivalentes a 7 hectáreas, 5 áreas y 35 centiáreas, que linda por Saliente Cesare Torrente y Poniente José Donate. Y desconociéndose el domicilio del deudor, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se le remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia por conducto de las oficinas del arriendo de contribuciones para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Casas de los Pinos 15 de Septiembre de 1908.—José R. Rubio. P—447

Recaudación de contribuciones de la zona de Elche.

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Agente auxiliar de contribuciones de esta zona de Elche. Hago saber que en el expediente ejecutivo que por débitos de contribución urbana se sigue en esta oficina contra el contribuyente Doña Margarita Martínez Torres, a quien se le embargó una cuarta parte de casa de habitación situada en esta ciudad, calle Mayor Arcebal, señalada con el número 1 de policía, consta de planta baja y principal, cuya medida superficial no consta, dividida con las demás partes de Margarita García Macía y José Pascual Urban Ferrández, lindante toda ella, por derecha entrando, Juan Bautista Vicente Macía; izquierda, hermanos de Antonio Brotans, y espaldas, con otra casa de herederos de Ursula Pérez; y en su consecuencia se ha dictado providencia, por la que se le requiere para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de la finca embargada; bajo apercibimiento de suplirlos a su costa. Y como se desconoce el paradero de esta interesado, se publica el presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue a conocimiento de las personas interesadas y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Elche a 9 de Octubre de 1908.—Modesto Sanjuán. P—452

Recaudación ejecutiva de la provincia de Gerona.

D. Angel Pla, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Figueras. Hago saber que por la Tesorería de Hacienda, en providencia de 13 de Diciembre de 1906, se declaró incursa en el apremio de único grado a Doña Rita Lluis, vecina que fué de Figueras, por su descubierta a la Hacienda pública en cantidad de 45 pesetas 60 céntimos, importe de la multa que le fué impuesta por la Junta administrativa correspondiente celebrada en 9 de Noviembre de 1905, en virtud de expediente de defraudación en el ramo de Aduanas. Y por haber desaparecido de Figueras y ser de ignorado domicilio la citada deudora Doña Rita Lluis, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 4.º del art. 142 de la vigente Instrucción de procedimientos, y por decreto del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, se la notifica el segundo apremio por medio del presente edicto, que, además de fijarse en estrados en las Casas Consistoriales de Figueras, se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; y se la requiere para que por sí o por medio de apoderado venga a satisfacer dicha cantidad, con los apremios correspondientes, a esta Recaudación ejecutiva, Progreso, 12, dentro del plazo de ocho días, transcurrido el cual si a haberlo verificado se procederá al embargo de todos sus bienes. Gerona 12 de Octubre de 1908.—El Agente, Angel Pla. P—476

Recaudación de contribuciones de la provincia de Málaga.

Zona de Campillos.—Pueblo de Almargen.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN En el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación de mi cargo para el cobro de 421 pesetas con 80 céntimos de principal, recargos y costas causadas que resultan a nombre de Antonio Rojas Gil, su testamentaria, con fecha 7 del actual se ha dictado la siguiente «Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Antonio Rojas Gil, su testamentaria, sus descubiertos con la Hacienda, y ni podido realizarse los mismos con embargo y cos-

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados. Molina 7 de Septiembre de 1908.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos. P—201

HOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 21 de Octubre de 1908, comparada con la del día anterior.

Table with columns for 'FONDOS PÚBLICOS', 'CAMBIO AL CONTADO', and various financial instruments like 'Bonds perpetuas al 4% interior' and 'Bancos y Sociedades'.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 21 de Octubre de 1908.

Meteorological observation table for Madrid with columns for 'HORAS', 'ALTURA del barómetro', 'TERMÓMETROS', 'Temperatura del sol', 'Humedad relativa', 'DIRECCIÓN y clase del viento', and 'ESTADO del cielo'.

Summary table of meteorological data including 'Temperatura máxima de aire a la sombra', 'Diferencia', 'Temperatura máxima al sol', and 'Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas'.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Miércoles 21 de Octubre de 1908.

Large table of meteorological observations from various stations across Spain and abroad, including columns for 'ESTACIONES', 'Temperatura', 'Humedad', 'VIENTO', 'ESTADO del cielo', and 'ESTADO del mar'.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

GACETA DE MADRID

Las suscripciones á este periódico oficial y los anuncios para el mismo se reciben en la Administración, Pontejos, 8, oficinas, de nueve á doce de la mañana.

Los ejemplares corrientes de dicha Gaceta se hallan de venta en el Ministerio de la Gobernación.

SANTOS DEL DÍA

Santa María Salomé, virgen, y San Felipe, Obispo y mártir.

ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—A las 9.—La nube. LARA.—A las 4 y 1/2.—La escondida sonda (doble).—Los intereses creados (doble).—Roberto el diávolo.—Lo que no muere (doble).

Imprenta de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8.—Teléfono, 753